



MINISTERIO DE SALUD



Nº 071 - 2009/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20 MAR 2009

VISTOS: La Carta Nº 065-2009-SIS/J;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 9º del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR, el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, de acuerdo al Artículo 117º del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, es derecho exclusivo de la Institución plantear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades de personal en el centro de trabajo, y como consecuencia del precitado atributo, la entidad se reserva el derecho administrativo de determinar los puestos, deberes y responsabilidades, así como desarrollar y/o asignar a los trabajadores en los puestos idóneos, como resultado de las recomendaciones técnico administrativas de las funciones especializadas y sin más limitaciones que las que señalan los dispositivos vigentes sobre esta materia;

Que, asimismo el Artículo 119º del acotado Reglamento preceptúa que es facultad de la Institución transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación, buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral respectiva;

Que, entre las modalidades de desplazamiento del personal previstas en el precitado Reglamento figura el encargo, que según el Artículo 125º, es la acción del personal que procede sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, es temporal, excepcional, fundamentado y no debe exceder de un período presupuestal y se da cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 126º;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, estando a la acción materializada mediante documento de vistos, se hace necesario por razones de necesidad, eficacia y eficiencia Institucionales y para la continuidad de los servicios, encargar la plaza de Representante de la ODSIS Lima Este;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura, de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;



C. Espinoza B.



R. ROMERO O.



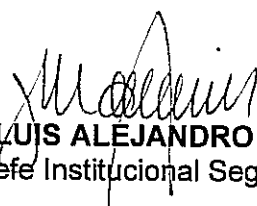
M. Condado

De conformidad con lo establecido en numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA y el Artículo 126° del Reglamento Interno de Trabajo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR a partir del 20 de marzo de 2009, el cargo de Representante de la ODSIS Lima Este, al médico cirujano Oswaldo Huaynate Yali.

Regístrese y comuníquese


Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional Seguro Integral de Salud

